Área de la Presidencia: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos.
Dirección Insular de Proyectos Estratégicos.
Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos.

Fecha: 27/11/2025
Ref.: OBC/MDV

Asunto: Notificación Resolución encargo

Destinatario:

GESPLAN. Residencial Amarca, AVD. tres de mayo 71, local bajo A, 38005 - Santa Cruz de Tenerife

La Sra. Directora Insular de Proyectos Estratégicos ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 2025, la siguiente Resolución:

"Asunto: Encargo como medio propio personificado del Cabildo Insular de Tenerife a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) para la REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DEL "NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL PARA PERROS Y GATOS EN LA FINCA PRESAS DEL CAMPO, TT.MM. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE" se emite el presente teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Decreto de la Presidenta de la corporación de 3 de julio de 2023, modificado por el de 28 de julio del mismo año, se creó dentro de la entonces Área de la Presidenta, la **Dirección Insular de Proyectos Estratégicos**. Posteriormente, con fecha 12 de julio de 2023, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular nº 18503 se procede al nombramiento de la Directora Insular de Proyectos Estratégico y se delimita su ámbito competencial.

Por otro lado, por Decreto de la Presidenta de esta corporación, de fecha 29 de agosto de 2023, se atribuye a esta Dirección Insular de Proyectos Estratégicos las competencias en materia de tramitación de las actuaciones territoriales estratégicas que se implementan a través de los **Proyectos de Interés Insular**, así como de los **Proyectos Estratégicos** para la isla de Tenerife.

SEGUNDO. - Con fecha 9 de agosto de 2024, se recibe en estas dependencias oficio remitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de la Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, adjuntando el informe que en el mismo se refiere y solicitando el inicio de un expediente, con el siguiente tenor literal:

"En relación con las actuaciones que se están promoviendo por esta Consejería con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal para la construcción de un nuevo Centro de Protección Animal de Perros y Gatos en la finca de Presas del Campo, por la presente se adjunta informe en el que se describen las necesidades detectadas y el objeto previsto para dicho proyecto, a efectos de que se lleven a cabo los estudios y/o análisis pertinentes para su posible implantación vía proyecto de interés insular y, en su caso, previa la tramitación oportuna, se eleve propuesta al Pleno para que, como órgano competente para la declaración de interés insular, adopte el pertinente acuerdo de inicio."

Código Seguro De Verificación	uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Olga Mª Barrera Castañeda - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos	Firmado	27/11/2025 12:41:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/42

TERCERO.- En consecuencia y tras diversas reuniones mantenidas, tanto con la Consejería promotora como con diferentes ayuntamientos de la isla con interés en la referida actuación, con fecha 10 de octubre de 2024, por parte de la Directora Insular se instó al Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos a que se realizaran los trámites y estudios necesarios para el inicio y tramitación del mencionado proyecto, **así como los que resulten necesarios o estén relacionados con el mismo, bajo la forma jurídica adecuada a su naturaleza y de conformidad con las prescripciones legales de aplicación.**

En cumplimiento de dicho mandato, se tramitó por el Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos, mediante encargo a la entidad GESPLAN, la elaboración de una **Red Insular de Centros de Protección Animal**, documento que se habría de elaborarse ante la necesidad de realizar los estudios necesarios para la detección de las necesidades de construcción y gestión de este tipo de centros a nivel insular, puesto que es una problemática que actualmente afecta a la totalidad del territorio de la isla.

Dicho documento, cuya presentación definitiva se produjo en el mes de julio del presente año 2025, contiene los estudios y análisis previos necesarios para establecer las bases para la configuración y creación de dicha Red, siendo su principal conclusión la necesidad de ordenar y ejecutar un nuevo Centro de Protección Animal por parte de este Cabildo Insular de Tenerife, para dar una primera respuesta ágil y efectiva a las demandas manifestadas, localizándose geográficamente, en base a las mismas, en la vertiente norte de la isla, resultando finalmente que tras los análisis técnicos realizados, que el emplazamiento idóneo lo constituye la finca Presas del Campo, titularidad del Cabildo Insular de Tenerife, situada entre los términos municipales de Tacoronte y San Cristóbal de La Laguna.

Como adelantábamos, tras el análisis de las características de la actuación y estudiadas las posibilidades para la implantación y ejecución del proyecto desde el punto de vista de la ordenación territorial y urbanística, se concluyó que el instrumento más adecuado para legitimar el proyecto es un **Proyecto de Interés Insular (PII),** figura prevista en la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC) y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC), aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre

Un PII, de conformidad con lo dispuesto en la LSENPC, ostenta la naturaleza de "actuación territorial estratégica", estando definidos legalmente como aquellos que, siendo competencia del Cabildo, tengan por objeto ordenar y diseñar, para su inmediata ejecución, o bien ejecutar sistemas generales, dotaciones y equipamientos estructurantes o de actividades industriales, energéticas, turísticas no alojativas, culturales, deportivas, sanitarias o de naturaleza análoga de carácter estratégico, cuando se trate de atender necesidades sobrevenidas o actuaciones urgentes, debidamente justificadas.

CUARTO. – Tal y como hemos señalado**,** dentro de las actuaciones directamente relacionadas con el diseño y ejecución del **"Nuevo Centro de Protección Animal para**

Perros y Gatos en la Finca Presas del Campo, términos municipales de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte", como equipamiento estructurante de interés supramunicipal/comarcal para la guarda y custodia de animales, se encuentra la tramitación de un PII de ordenación y ejecución, en el que se incluye tanto su ordenación territorial (como instrumento de ordenación) como los documentos necesarios para esa legitimación que el PII, con su aprobación, le proporciona para su directa e inmediata ejecución (proyecto de obra). Es por ello que, que para la aprobación este instrumento, el mismo ha de contar con contenido documental propio que la normativa de aplicación prevé específicamente para ello.

En cuanto a la iniciativa, estos PII pueden ser promovidos a iniciativa pública o privada (124 LSENPC). En el presente caso, al tratarse de una iniciativa pública, corresponde, en primer término, al Pleno del Cabildo insular adoptar un acuerdo de iniciación en el que se dé cuenta de las circunstancias sobrevenidas o de urgencia que motivan el proyecto, y de su carácter estratégico, se ordene el inicio del expediente y se declare de interés insular (art. 46 RPC).

Por lo que respecta al procedimiento a seguir, la aprobación de los proyectos de interés insular se ajustará a la regulación que se desprende de los artículos 128 de la LSENPC y 46, 49 y siguientes del RPC, aplicables a los PII de iniciativa pública.

En este sentido, hemos de tener en cuenta que este momento procedimental, este Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos, está elaborando la documentación necesaria para la **Declaración de Interés Insular del Proyecto**, acuerdo que deberá adoptarse cuando se hayan incorporado al expediente aquellas determinaciones y documentos que resulten de aplicación en este trámite, dentro de las enumeradas en los arts. 125 y 127 de la LSENPC y 47.3 46.5 del RPC, de tal manera que en esta primera declaración que incluye el **inicio del expediente**, nos encontramos con que se están elaborando los siguientes documentos, que forman parte integrante de este PII tanto en su vertiente de instrumento de ordenación como para su ejecución:

a) Memoria justificativa y descripción de la ordenación y de las previsiones de ejecución necesarias, incluido el análisis ambiental de las distintas alternativas, con inclusión de la alternativa cero, y sus posibles repercusiones socioeconómicas, territoriales y ambientales.

b) Anteproyecto, que incluye la memoria descriptiva, planos y aproximación del presupuesto.

c) Solución de un modo satisfactorio, y a financiar en su totalidad con cargo al promotor, del funcionamiento de las instalaciones previstas, mediante la realización de cuantas obras fueran necesarias para la conexión con las redes generales de servicios y comunicaciones, garantizando la operatividad y calidad de las infraestructuras públicas preexistentes.

d) Asunción de todos los compromisos, deberes y cesiones previstos por la legislación o el planeamiento y, en su caso, el pago del correspondiente canon.

e) Estudio económico-financiero justificativo de la viabilidad del proyecto, en el que se precisará la evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización, las fuentes de financiación y el canon que deba pagarse al municipio o municipios afectados.

f) Acreditación suficiente de la titularidad de derechos subjetivos sobre el correspondiente terreno.

g) Documentación gráfica que sea precisa para reflejar con claridad y precisión las determinaciones exigidas legalmente.

h) Documentación ambiental, que incluirá en todo caso, la información prevista en la legislación estatal básica.

i) Normativa territorial y urbanística aplicable.

En cuanto al proyecto de obra, el Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos ha elaborado la documentación técnica inicial con el alcance y nivel de detalle de **anteproyecto**, considerado éste documentación suficiente para la elevación y aprobación de dicho trámite de adopción del acuerdo de inicio y declaración de interés insular de la iniciativa, ex artículo 125.2 de la LSENPC.

No obstante, una vez se haya adoptado el acuerdo anterior, continuará la tramitación del procedimiento – incluyendo las informaciones y consultas públicas previstas, así como su tramitación ambiental- siendo que en ese espacio temporal y antes de la mencionada información pública y consulta, así como de su aprobación, deberá incorporarse al expediente **un proyecto básico** en el que se definan las características generales de la obra y sus prestaciones, mediante la adopción y justificación de soluciones concretas, todo ello en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación.

Dicho documento (proyecto básico) resulta necesario (al menos con dicho nivel) para la aprobación de este instrumento de ordenación, por formar parte del contenido documental previsto para ello, aunque no sea válido ni suficiente para la posterior ejecución material del proyecto, eso sí, sin que ello afecte al carácter ejecutivo del PII, ya que dicha cualidad viene referida a que para la aprobación del proyecto de interés insular resulta innecesario que su contenido se incorpore previamente en el planeamiento municipal, y a que tampoco es necesaria la obtención de licencia urbanística previa.

Es por ello, que incluso con posterioridad a la aprobación del proyecto de interés insular podría culminarse la redacción del proyecto de ejecución (como se infiere del plazo previsto de dos años a partir de su aprobación para iniciar la ejecución, ex art. 131.1.b LSENPC), siendo que sin la elaboración de dicho documento no podrán iniciarse las obras del proyecto de interés insular.

Código Seguro De Verificación	uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Olga Mª Barrera Castañeda - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos	Firmado	27/11/2025 12:41:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/42

Dicho proyecto de ejecución, en principio, sería objeto de redacción por parte de la Consejería promotora, encargada también de la ejecución de las obras, con posterioridad a la aprobación del PII por parte del órgano competente de Cabildo Insular y a propuesta de esta Dirección Insular de Proyectos Estratégicos.

Para la realización de dichos trabajos, resulta absolutamente necesario contar con medios materiales y personales que ostenten las especializaciones técnicas necesarias para ello, así como que éstos últimos posean una amplia experiencia en la redacción de proyectos y que especialmente, cuenten con experiencia y formación en la materia específica de bienestar animal.

QUINTO. - En tal sentido, se iniciaron las actuaciones dirigidas a agilizar los trabajos que posteriormente a la declaración de interés insular han de elaborarse de cara a la continuidad del procedimiento para la aprobación del PII, todo en ello, en aras a cumplir con el carácter de urgente y necesario de la ejecución del nuevo CPA, existiendo una continuidad en su tramitación que no se vea interrumpida por cuestiones administrativas o procedimentales, de tal manera que se vayan redactando los documentos e informes necesarios para ello.

SEXTO.- Dada la insuficiencia de medios personales y los requerimientos de especialización técnica y experiencia necesaria para la realización de este Proyecto Básico en los términos expuestos anteriormente, y ante la necesidad de abordar dichos trabajos a la mayor brevedad posible por las razones señaladas, se consideró conveniente solicitar la documentación previa para la formalización del presente encargo, en este caso, a la empresa pública GESPLAN, medio propio personificado del Cabildo Insular de Tenerife, encargado de la elaboración del documento para la Red Insular de Centros de Protección Animal, por lo que cuenta con un conocimiento previo de la infraestructura y del proyecto a desarrollar, además de personal especializado en bienestar animal.

En concreto, el Área de Bienestar Animal de GESPLAN, tiene los siguientes objetivos generales:

"*Promover, desarrollar e impulsar las actividades de actuaciones de Bienestar Animal, entendiéndose éstos como aquellos tendentes a aplicar la legislación nacional, regional y local en materia de gestión de animales abandonados y/o extraviados, como es el caso de la recogida y acogida de los animales abandonados y/o extraviados en la vía pública o medio natural; promoción de la adopción de los animales sin propietarios, acogidos en los centros de protección de animales; fomento de la tenencia y vivencia responsable de animales domésticos; gestión de las colonias felinas legalmente establecidas por la administración y todas aquellas políticas tendentes a la consecución de los objetivos establecidos por la legislación en materia de bienestar animal".*

Por otro lado, con fecha de registro de entrada en esta Corporación Insular de 20 de mayo de 2025, GESPLAN S.A remitió una relación de proyectos redactados por el Área de Desarrollo de Proyectos e Infraestructuras en los cinco últimos años, con los que acreditan los requisitos de aptitud,

idoneidad y calidad de los servicios necesarios para la realización de los trabajos y que se incluye en el expediente.

En dicha relación de proyectos, se incluyen por GESPLAN, aquellos que cumplen con los siguientes criterios:

"(…)

- Redactados en el marco de encargos formalizados por administraciones públicas, con especial atención a los promovidos por el Cabildo Insular de Tenerife y otras entidades de ámbito insular o autonómico.

- Nivel técnico de proyecto básico y/o de ejecución.

- Alcance técnico relacionado con ordenación territorial, instalaciones de protección animal, infraestructuras de interés insular y/o planificación vinculada al bienestar animal.

- Desarrollados por equipos técnicos pertenecientes a la Dirección de Desarrollo de Proyectos e Infraestructuras, la Dirección de Planificación Territorial y Reto Demográfico y la Dirección de Bienestar Animal."

SÉPTIMO. - Con fecha 18 de junio de 2025, por el Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos, se solicitó la emisión de la correspondiente oferta a la entidad GESPLAN, en los términos de lo señalado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

OCTAVO. - Finalmente, en contestación a la solicitud remitida desde este Servicio Administrativo, con fecha 23 de julio de 2025, se presenta por la entidad GESPLAN, la siguiente documentación:

- Propuesta económica para la **REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DEL "NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL PARA PERROS Y GATOS EN LA FINCA PRESAS DEL CAMPO, TT.MM. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE**".

- Declaración responsable relativa al cumplimiento del art. 32 de la LCSP y sostenibilidad financiera.

- Informe de aptitud e idoneidad de GESPLAN para llevar a cabo el servicio.

- Informe justificativo de eficiencia económica.

- Certificado emitido por la Secretaria del Consejo de Administración acreditativo de la composición del accionariado de la sociedad.

- Certificado emitido por la Secretaria del Consejo de Administración acreditativo de la última redacción de los Estatutos de la entidad, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de

Código Seguro De Verificación	uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Olga Mª Barrera Castañeda - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos	Firmado	27/11/2025 12:41:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/42

Canarias.

NOVENO. - Con fecha 18 de noviembre de 2025, se emite informe técnico del Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos, relativo a las condiciones técnicas del encargo para la **REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DEL "NUEVO CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL PARA PERROS Y GATOS EN LA FINCA PRESAS DEL CAMPO, TT.MM. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y TACORONTE**".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

SEGUNDA. - Mediante Decreto 188/2001, de 15 de octubre, del Gobierno de Canarias (BOC núm. 146, de 9 de noviembre de 2001), GESPLAN se constituye como una empresa pública que ostenta la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma, con capital íntegramente público (tercer párrafo in fine).

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 3 de abril de 2018, acordó declarar a la mercantil GESPLAN como medio propio personificado y solicitar formalmente a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias que iniciase el correspondiente procedimiento de modificación estatutaria para hacer constar dicha circunstancia.

Según el artículo 1 de los Estatutos de GESPLAN, esta entidad tiene la consideración de medio propio personificado respecto del Cabildo Insular de Tenerife, tal como consta en los acuerdos de modificación elevados a público mediante escritura autorizada por el Notario don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes el 23 de junio de 2022, con número 1.366 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al tomo 2241, folio 215, hoja GC-13426, inscripción 114.

De acuerdo con lo indicado en la propuesta económica y en los estatutos sociales de GESPLAN, incluyen entre su objeto social la realización, entre otras actividades, las de la realización de:

- *"Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación".*

- "*Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza (…) en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras".*

-"*Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales".*

- "*La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales".*

"*El código CNAE correspondiente a la actividad principal es CNAE 7111: servicios técnicos de arquitectura"*.

TERCERA. - El artículo 32.4 de la LCSP prevé que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el citado artículo. Respecto de la consideración de GESPLAN como medio propio personificado de este Cabildo Insular, teniendo en cuenta dichos requisitos, debe hacerse constar lo siguiente:

a) Sobre el **control** conjunto que los poderes adjudicadores deben ejercer sobre el ente destinatario, que debe ser análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, deben cumplirse las siguientes condiciones: que en los órganos decisorios estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos; que se pueda ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas; y que la entidad no persiga intereses contrarios.

Tal y como se desprende del propio art. 1 de los estatutos sociales de GESPLAN, la influencia decisiva que este Cabildo Insular ejerce conjuntamente con el resto de entes que le confieren encargos, sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas de GESPLAN se manifiesta en las decisiones que son adoptadas por los órganos de gobierno de la entidad mercantil (tanto la junta general de accionistas y como el consejo de administración), que son los órganos que realizan la dirección efectiva de sus asuntos y en los que el Cabildo Insular de Tenerife tiene representación, no pudiéndose considerar que la actividad de GESPLAN sea contraria a los intereses de este Cabildo pues con su participación en la dirección y gestión se asegura que la actividad sea acorde a los mismos, así como al del resto de poderes adjudicadores con los que realiza el control conjunto.

b) En cuanto a la **compensación económica** a percibir por GESPLAN por la ejecución del encargo, se establece por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado, tal y como exige el analizado artículo 32 de la LCSP.

   Al respecto, el art. 1 de los estatutos sociales de GESPLAN establece que el importe de los trabajos realizados por la misma "*se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa y a la que esté adscrita Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios*".

   En la propuesta económica aportada se hace constar que las tarifas vigentes han sido aprobadas por Orden nº 156/2024, de fecha 1 de julio de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

c) Respecto a que más del **80% de las actividades** del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos, cabe señalar que consta en el expediente certificado de D. Miguel Ángel Pérez Hernández, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad de fecha 22 de julio de 2025, en la cual certifica que:

   a. Más del 80 % de las actividades de esta sociedad mercantil pública se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador, cumpliéndose dicho porcentaje en los tres ejercicios anteriores.

   b. Que la actividad procedente de los poderes adjudicadores de esta sociedad mercantil pública en los cuatro últimos ejercicios es del 99% (ejercicio 2021), 99,76% (ejercicio

2022) 99,85% (ejercicio 2023), y 99,44 (ejercicio 2024) superando el 80% exigido en la Ley.

d) Sobre el cumplimiento de los requisitos que establece el **artículo 32.2 en sus apartados c) y d)** de la LCSP, los cuales se refieren a la titularidad pública del capital o patrimonio cuando el ente sea privado, así como al reconocimiento en los estatutos, de la condición de medio propio personificado, cabe indicar:

- Respecto al **capital o patrimonio del ente destinatario** (artículo 32.2 c. por remisión del artículo 32.4 c. de la LCSP), la totalidad del capital o patrimonio del ente destinatario cuando sea de personificación jurídico-privada, tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

  Hay que señalar que el art. 1 de los estatutos de GESPLAN señala expresamente que el capital social de la entidad es íntegramente de titularidad pública, lo cual se afirma igualmente en el Certificado emitido por D. Miguel Ángel Pérez Hernández, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad de fecha 22 de julio de 2025, cuando señala que no existe participación directa de capital privado en la sociedad.

En cuanto al **reconocimiento expreso en los estatutos** de la condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo (artículo 32.2 d. por remisión del artículo 32.4 apartado c. de la LCSP), tras haberse cumplido con los requisitos de conformidad o autorización expresa del poder adjudicador y verificación de que cuenta con medios personales y materiales apropiados, indicar que figura recogido expresamente en el artículo 1 de los estatutos sociales de GESPLAN que la misma tiene la consideración de medio propio personificado del Cabildo Insular de Tenerife, prestándose la correspondiente conformidad por este Cabildo insular, como ya se ha expuesto.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 d) de la LCSP, se recoge en el artículo 1 de los Estatutos Sociales de GESPLAN, que el régimen jurídico de los encargos tiene naturaleza administrativa, sin que tengan la consideración jurídica de contratos y rigiéndose por las disposiciones aplicables de la LCSP a los medios propios personificados, estableciéndose expresamente la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de las que sea medio propio, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador, en función de su objeto social, pueda encargársele la ejecución de la prestación.

Por tanto, el presente encargo no tiene la consideración de contrato, quedando excluido del ámbito de aplicación correspondiente de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- También le es de aplicación al presente expediente el régimen previsto en la **Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025,** relativa a los encargos a medios propios personificados, en la que se regulan las especificidades de algunos de los aspectos del procedimiento, remitiendo dicha Base para la tramitación de los expedientes de encargos, al procedimiento previsto al respecto en el **Acuerdo Plenario de la Corporación Insular por el que se aprueba el nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, de fecha de 4 de febrero de 2020**. Se cumplen en el presente expediente los requisitos establecidos tanto en la Base 77ª como en el Acuerdo Plenario señalado, destacando especialmente los siguientes:

- La prestación a encargar se incluye en el **objeto social** de la entidad GESPLAN, según se describe en el art. 2 de los estatutos sociales de la entidad y se hace constar en el certificado aportado.

- Se ha detallado la actividad **objeto del encargo, su naturaleza y alcance**, así como las **condiciones de la prestación**, las cuales se recogerán en la parte dispositiva del correspondiente acuerdo.

- En cuanto a los **plazos y forma de abono**, se han detallado los mismos dentro de las condiciones del encargo las cuales se recogerán en la parte dispositiva del correspondiente acuerdo.

- Se ha incorporado al expediente el correspondiente **presupuesto** detallado y desglosado presentado por GESPLAN y validado por este Servicio gestor, que presta su conformidad al mismo, determinándose en el mismo la cantidad total que se destinará a la ejecución de los trabajos, con descomposición de las tarifas o precios aplicados, en atención a las horas de dedicación de los profesionales necesarios que llevarán a cabo el encargo, recogiéndose en la propuesta económica y en el informe sobre mejora económica y eficiencia aportados el cálculo detallado de los honorarios, indicándose expresamente que, además, se han repercutido en el precio tanto los costes directos como indirectos (4%) generados por la ejecución de los trabajos, así como un porcentaje de gastos generales (8%), sin que se hayan aplicado incrementos en concepto de gastos de gestión y/o beneficio industrial. No se incluyen ingresos estimados, al no llevar aparejado ninguno.

  Como se ha señalado, en cuanto a las **tarifas** utilizadas para calcular el anterior presupuesto, son las últimas tarifas aprobadas por el Gobierno de Canarias para dicha entidad por la Orden nº 156/2024, de fecha 1 de julio de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, aplicables a las actuaciones a realizar como medio propio instrumental de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Organismos Autónomos dependientes de ella y los Cabildos Insulares, resultando de conformidad con lo

Código Seguro De Verificación	uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Olga Mª Barrera Castañeda - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos	Firmado	27/11/2025 12:41:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/42

expuesto, una oferta presentada por importe de ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuatro euros con ochenta y siete céntimos **(148.604,87€)**.

- Respecto de la justificación de la **eficiencia** y el **ahorro** para la Administración y que los precios están dentro del mercado, requisito C1 contemplado en el Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, cabe indicar que la vigente redacción de la Base 77ª no exige la mención expresa a los precios de mercado, ni la justificación de la eficiencia y ahorro en el gasto generado por el encargo, a la vista de lo cual debe tenerse en cuenta la nota a pie de página incluida en el apartado 3.1 de dicho sistema, que indica que "*la referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto se ha realizado atendiendo a la numeración existente en las Bases vigentes en el momento de aprobar el presente Acuerdo, por lo que cualquier modificación en la numeración de las mismas, o en su contenido, será de aplicación automática sin necesidad de modificación del presente Acuerdo*".

  Sin perjuicio de ello, consta en el expediente informe de aptitud e idoneidad e informe justificativo de eficiencia económica presentado por GESPLAN ambos informes de fecha 21 de julio de 2025, sobre los criterios de mejora económica y eficiencia que se dan en el presente caso, justificativo del cumplimiento de dicho requisito.

- Se da cumplimiento a las **Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos** contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de 14 de julio de 2008, al no prestar el personal de la entidad objeto del encargo sus funciones en centros de esta Corporación Insular.

  La empresa GESPLAN ostentará a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando sobre ellos los poderes de dirección y disciplinarios quedando obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El encargo no supone nexo jurídico entre el personal al servicio de GESPLAN y el Cabildo de Tenerife.

  En cualquier caso, este centro gestor promotor del encargo, asume la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos respecto a las encomiendas de gestión y contratos de servicios, así como las directrices que, en su caso, se adopten por el órgano competente de la Corporación como actualización o desarrollo de las mismas, tanto en las condiciones del encargo, como en la ejecución del mismo, responsabilizándose de su seguimiento y cumplimiento. Y especialmente, cuidará que en el desarrollo del encargo no se incurra en ningún supuesto del que puedan derivar situaciones de cesión ilegal de trabajadores.

  Se deja expresa constancia de que las prestaciones no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de Tenerife (ni propio ni delegado por la Comunidad Autónoma de

Código Seguro De Verificación	uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Olga Mª Barrera Castañeda - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos	Firmado	27/11/2025 12:41:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/42

Canarias) o su Sector Público, y que el personal de la empresa destinataria del encargo, durante la ejecución del mismo, no confluirá en ningún otro lugar con personal propio del Cabildo o delegado a éste.

- Respecto al requisito de **aptitud e idoneidad** de los servicios para la realización de la prestación por parte de la entidad GESPLAN, o de que ésta posea los medios personales y materiales apropiados, se ha manifestado por la empresa en el informe de sobre criterios de mejora económica y eficiencia.

- No obstante, lo anterior, se ha manifestado por GESPLAN que, para la realización del encargo, se llevarán a cabo **prestaciones parciales con terceros** que no excederán del 50% de la cuantía del mismo, en atención a que el artículo 32.7 b) de la LCSP, dispone que "*el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación".*

QUINTA.- La Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en su artículo 9.9º, establece un supuesto de **exención** del pago del **impuesto general indirecto canario** indicando que no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32; estableciendo la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo en su apartado 1.2 que "*No están sujetos al IGIC los servicios y actividades realizadas en virtud de encargos prestadas por entes, organismos y entidades que tengan la condición de medio propio instrumental*."

SEXTA.- En relación con el requisito establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar que "*las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*".

En este sentido, de conformidad con el acuerdo plenario del día 4 de febrero de 2020, por el que se establece el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos

básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular y las instrucciones facilitadas desde la Intervención General de la Corporación, el acto propuesto podría tener repercusión en la **estabilidad presupuestaria**, por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.

Y, por otro lado, de acuerdo con dichas instrucciones, dado que el gasto a realizar no se financia con deuda pública ni tiene naturaleza de inversión financiera sostenible, no procede valorar la repercusión en la **sostenibilidad financiera**.

SÉPTIMA. - El **presupuesto** total del encargo asciende a la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuatro euros con ochenta y siete céntimos **(148.604,87€)**, gasto que se ejecutará de la siguiente manera:

Anualidad 2025----------74.302,44 €.

Anualidad 2026----------74.302,43 €.

Dicho gasto cuenta con crédito adecuado y suficiente y se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 25-0141-4108-62210 y 26-0141-4108-62210, respectivamente, proyecto de gastos 2025-0609.

OCTAVA. - Respecto de los informes previos a recabar de cara a la aprobación del presente encargo, cabe señalar lo siguiente:

- La propuesta de aprobación del encargo de referencia no requiere informe de **asesoramiento legal preceptivo**, de acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa aplicable al expediente, conforme dispone además el Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 19 de julio de 2017, por el que se establecen las instrucciones internas sobre el ejercicio de la función de asesoramiento por la Dirección de la Asesoría Jurídica.

- En virtud de lo preceptuado en el artículo 219.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y de los requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa** limitada por la Intervención General.

- De acuerdo con la base 77ª de las de ejecución del presupuesto, en el presente encargo no se requiere informe del **Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público** por cuanto el encargo no implica la prestación de servicios en

centros a disposición de la Corporación ni se ejercerán funciones o tareas propias del personal de la Administración insular, si bien se notificará la aprobación del encargo a dicho Servicio Administrativo.

- Asimismo, se requiere informe del **Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público** por cuanto la ejecución del gasto tendrá lugar en dos ejercicios presupuestarios. Dicho informe ha sido emitido con fecha 12 de noviembre de 2025 con carácter favorable y consta incorporado al expediente.

NOVENA: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41.2.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en relación con la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio 2025, la competencia para la autorización y disposición del gasto, corresponde a la Sra. Directora Insular de Proyectos Estratégicos.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, de fecha 25 de noviembre de 2025, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el encargo como medio propio personificado del Cabildo Insular de Tenerife a la empresa pública **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A**., con CIF A-38279972 para la **redacción del Proyecto Básico del "Nuevo Centro de Protección Animal para perros y gatos en la Finca Presas Del Campo, TT.MM. San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte**", por un importe de ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuatro euros con ochenta y siete céntimos **(148.604,87€)**, el cual se llevará a cabo con las siguientes condiciones técnicas:

1º OBJETO.

El objeto del presente encargo es la realización de los servicios de asistencia técnica para la **redacción del Proyecto Básico del nuevo Centro de Protección Animal (CPA)**, previsto en la finca denominada «Presas del Campo», entre los términos municipales de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte.

El Proyecto Básico deberá definir las características generales de la obra y sus prestaciones, mediante la adopción y justificación de soluciones concretas, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación. Si bien su nivel de definición no permite la verificación exhaustiva de la totalidad de las condiciones del Código Técnico de la Edificación (CTE), el proyecto deberá establecer con claridad las prestaciones que la edificación ha de satisfacer para cumplir con sus exigencias básicas. De este modo, se garantizará que las soluciones propuestas no solo sean técnicamente viables, sino que

sienten las bases para el pleno cumplimiento del CTE en su desarrollo posterior cuando se redacte el Proyecto de Ejecución.

Este Proyecto Básico, en los términos definidos en el presente documento, constituye el documento técnico indispensable para, una vez declarado de interés insular, impulsar la tramitación del correspondiente Proyecto de Interés Insular del mencionado centro, todo ello de conformidad con la legislación territorial y urbanística aplicable en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º ALCANCE TÉCNICO DE LOS TRABAJOS

El alcance de los trabajos a realizar es la redacción del proyecto básico, cuyo alcance se define en el Código Técnico de la Edificación (CTE) y demás normativa de aplicación, y que tendrá por objeto la definición de las características generales del nuevo CPA y sus prestaciones. Para ello, se adoptarán y justificarán técnicamente las soluciones concretas que servirán de fundamento para el ulterior desarrollo del proyecto que faculte para su ejecución, en los términos establecidos en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.1 Documentación de referencia obligatoria

La elaboración del Proyecto Básico se fundamentará, con carácter obligatorio, en la siguiente documentación de partida facilitada por el Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos:

- El Anteproyecto del nuevo CPA a implantar en la Finca Presas del Campo.
- La documentación ambiental del PII-CPA.
- El Proyecto de Mejoras en la finca Presas del Campo.
- El modelo predictivo y las medidas correctoras derivadas del Estudio del Impacto Acústico Ambiental del Anteproyecto del CPA en la Finca Presas del Campo.
- Otra documentación complementaria que forme parte de los documentos sometidos a Declaración de Interés Insular del PII-CPA.

2.2 Contenido documental mínimo

El Proyecto Básico deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

a) **Memoria descriptiva y justificativa**, que incluirá:

   a. **Información previa**: Antecedentes y condiciones de partida, con especial referencia a su encuadre en el marco del PII-CPA al que sirve como base técnica para su tramitación y aprobación.
   b. **Agentes** intervinientes en el proceso.

c. **Objeto del proyecto** y descripción de las necesidades a satisfacer con su implantación.
d. **Descripción del emplazamiento** y su entorno físico en su estado actual.
e. **Descripción general del proyecto**, de las prestaciones del edificio y justificación de las soluciones adoptadas, garantizando su coherencia con el Anteproyecto de referencia.
f. **Relación de normativa de aplicación** y de los proyectos o documentos técnicos complementarios exigibles por la normativa sectorial (p. ej. proyectos de instalaciones específicas recogidas en el programa de necesidades del Anexo II del presente documento, justificación de la adecuación del acceso actual por la carretera TF-163 o, en su caso el proyecto de acceso correspondiente, etc.) los cuales se integrarán como separatas del proyecto.
g. **Plazo estimado** para la ejecución de las obras.

b) **Anejos a la Memoria**, que contendrá, como mínimo:

a. **Estudio Topográfico**: Levantamiento del terreno a escala adecuada, con la cartografía, listados de coordenadas necesarios y demás información topográfica básica para la definición del ámbito de actuación del proyecto (ámbito del PII-CPA) y el futuro replanteo de las obras.
b. **Estudio Geotécnico**: Información sobre las condiciones geológicas y geotécnicas del terreno que fundamente las soluciones proyectuales de cimentación, contención de tierras y demás elementos estructurales u otros condicionantes que afecten a la estabilidad y seguridad de la actuación prevista en su conjunto, en especial en relación a las obras que sean necesarias ejecutar para la reparación y consolidación de los muros de contención de los bancales.
c. **Programa de trabajos** con una estimación de plazos y costes.
d. Documentación específica en materia de **protección contra incendios**.
e. **Reportaje fotográfico** del estado actual.

c) **Memoria constructiva**: Descripción de las soluciones adoptadas para la sustentación de la edificación, justificando las características del suelo y los parámetros de cálculo de la cimentación.

d) **Justificación del cumplimiento del CTE**: Acreditación del cumplimiento de las exigencias básicas, con especial atención a la seguridad en caso de incendio (SI) y a la seguridad de utilización y accesibilidad (SUA).

e) **Planos a escala y debidamente acotados**:
a. Planos de situación y emplazamiento.

Código Seguro De Verificación	uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Olga Mª Barrera Castañeda - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos	Firmado	27/11/2025 12:41:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/42

b. Plano del estado actual, reflejando servicios, servidumbres y otras afecciones o limitaciones al dominio puedan afectar a las obras.
c. Plano de urbanización, que garantice la viabilidad técnica de la implantación y defina los trazados de viarios, redes de servicios (saneamiento, recogida de aguas pluviales, abastecimiento de agua potable, electricidad, telecomunicaciones, etc.), y su conexión e integración con las redes públicas existentes o previstas, así como los movimientos de tierra previstos (desmonte, terraplenado y su integración en el entorno y cotas naturales y modificadas, etc.).
d. En relación con la conexión viaria, se deberá verificar si la intensidad de tráfico y la tipología de vehículos previstos para el nuevo CPA (nuevo uso) se ajustan a los umbrales establecidos para el acceso autorizado desde la parte aguas abajo de la Finca Presas del Campo a la carretera TF-163. En caso contrario, se deberá redactar un nuevo proyecto específico para solicitar una nueva autorización que formará parte del presente Proyecto Básico como separata independiente.
e. Planos de plantas generales y cubiertas.
f. Planos de alzados y secciones, con especial detalle en la integración paisajística del proyecto.
g. Planos de detalles arquitectónicos y constructivos necesarios para la correcta definición de la propuesta.

f) **Presupuesto aproximado**: Valoración de la ejecución material de la obra, desglosada por capítulos.

El contenido sustantivo y documental deberá sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento, ajustándose a las necesidades normativas y de aplicación de normas sectoriales y reglamentos específicos según la naturaleza de las actuaciones contenido en el Proyecto Básico.

2.3 Criterios técnicos de redacción

El proyecto se redactará observando rigurosamente los siguientes criterios técnicos:

- *Simplicidad constructiva*: Se priorizarán soluciones sencillas, racionales y económicamente viables que optimicen el presupuesto de ejecución.

- *Sostenibilidad y eficiencia energética*: Se incorporarán criterios de edificación eco-eficiente para minimizar el consumo de energía primaria no renovable, reducir emisiones de CO2 y fomentar el uso de energías renovables, con el objetivo de diseñar un "Edificio de consumo casi nulo" o de "Energía Positiva" con mínimo consumo energético de calefacción, refrigeración, agua caliente sanitaria (ACS), ventilación e iluminación, e implementando las energías renovables para satisfacer las distintas demandas.

Código Seguro De Verificación	uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Olga Mª Barrera Castañeda - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos	Firmado	27/11/2025 12:41:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/42

- *Ahorro energético y diseño de la envolvente*: Se implementará las medidas de ahorro previstas en el Anexo II Descripción del Anteproyecto del CPA, y se diseñará la envolvente (apertura de huecos, transmisión térmica, disposición de elementos de control solar y acústico, etc.) asegurando la eficiencia en el uso de recursos y la sostenibilidad del proyecto, potenciando los sistema pasivos en la construcción y con especial atención al modelo predictivo del Estudio de Impacto Acústico Ambiental (documentación de referencia obligatoria).

- *Iluminación natural*: Se maximizará el aprovechamiento de la luz diurna de forma natural, reduciendo la necesidad de uso de iluminación artificial.

- *Accesibilidad universal*: Se implementarán medidas para la eliminación de barreras arquitectónicas, garantizando la accesibilidad tanto para trabajadores como para usuarios, conforme a la normativa vigente.

- *Selección de materiales y tipologías constructivas*: Se elegirán tipologías constructivas y materiales que aseguren la durabilidad de la edificación y minimicen los costes de mantenimiento futuros, en línea con el alcance de esta fase de diseño.

3º CONDICIONES DEL ENCARGO

3.1 Fases de entrega y documentación a presentar

La entrega de los trabajos por parte de GESPLAN se realizará atendiendo a las siguientes fases y condiciones:

- **Fase 1. Entrega Inicial**.

  GESPLAN realizará una primera entrega de la totalidad de la documentación que conforma el Proyecto Básico en formato digital, de conformidad con las condiciones especificadas en apartado 3.2 “formato y condiciones de la presentación de la documentación”.

  Esta entrega permitirá a la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos del Cabildo Insular de Tenerife iniciar los trámites administrativos correspondientes para el sometimiento del PII-CPA a información pública y consultas.

- **Fase 2. Entrega Definitiva**.

Código Seguro De Verificación	uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Olga Mª Barrera Castañeda - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos	Firmado	27/11/2025 12:41:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/42

Una vez finalizado el trámite de información pública y consultas, y a la vista de las alegaciones y los informes sectoriales emitidos, GESPLAN procederá a incorporar en el documento las correcciones, modificaciones o subsanaciones que resulten pertinentes y que le sean indicadas por la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos. Tras ello, realizará la entrega de la versión definitiva y consolidada del proyecto.

Esta segunda entrega deberá ajustarse a los mismos formatos y condiciones de presentación estipulados para la Entrega Inicial.

Adicionalmente, a efectos de garantizar la debida trazabilidad de las modificaciones introducidas respecto a la versión original, GESPLAN deberá aportar un documento específico de control de cambios en el que se detallarán de forma pormenorizada todas las correcciones, adiciones o supresiones efectuadas entre ambas entregas.

La descripción de estas fases se realiza a efectos describir y organizar la ejecución de los trabajos del presente encargo, todo ello, sin perjuicio de otras entregas parciales que puedan establecerse en función de la adecuada organización de los trabajos y debidamente acordadas por el Técnico Gestor del Encargo y el Director del Proyecto en las reuniones que se fijen entre GESPLAN y la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos.

3.2 Formato y condiciones de presentación de la documentación

GESPLAN deberá entregar la totalidad de la documentación que compone el Proyecto Básico en formato digital cumpliendo las condiciones generales que se indican a continuación:

1. **Características y formatos de los archivos digitales.**

En relación al soporte digital, se tendrá en cuenta los siguientes criterios, sin perjuicio de posibles adaptaciones o matizaciones a realizar por el Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos durante el transcurso de la ejecución del encargo si surgieran circunstancias no contempladas en este apartado 3.2 o si por las características específicas de los trabajos fuese inviable seguir los criterios que se aportan a continuación.

Todos los archivos que formen parte del resultado de los trabajos se entregarán en formatos editables y en formato PDF según se detalla a continuación y ordenados según se describe en el apartado 2 “Organización de la documentación”.

Los archivos no deben incluir restricciones al acceso, lectura, edición e impresión ni estar protegidos mediante contraseña.

Los encabezados, portadas, carátulas, etc. de los documentos no deben contener logotipos o referencias del medio propio. Para dejar constancia de la autoría, se incorporará una

página inicial a los documentos de texto donde figuren la configuración del equipo de trabajo y, en su caso, los logotipos o marca comercial de la sociedad mercantil pública GESPLAN como medio propio personificado de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Formato de los archivos:

Formato de los archivos de información textual.

Respecto a la información de contenido textual (memoria y anejos), cada documento habrá de facilitarse en dos versiones, una editable en formato origen abierto tipo Microsoft Word (.doc o .docx) o equivalente y otra en formato de documentos portátiles tipo Adobe o equivalente (.pdf) de alta calidad y legibles y debidamente estructurados e indexados, de manera que se facilite su consulta.

Textos	- Tamaño de hoja: DIN-A4 - Orientación: vertical - Tipo de letra: Arial. - Tamaño de letra mínimo: 11 pto. - Margen superior: 4,0 cm. - Márgenes inferior, izquierdo, derecho: 2,0 cm - Interlineado mínimo: 1,5 líneas. - Paginación: control de líneas viuda y huérfanas. - Excepciones de formato: no dividir con guiones.

Si fuera necesario incluir tablas u hojas de datos que, dada su complejidad, tamaño o valor analítico no se puedan adaptar al formato anterior, se deberán incluir como archivos adicionales en su correspondiente formato, preferiblemente Excel (.xls o .xlsx) o equivalente.

Formato de los archivos de imagen.

Las imágenes o fotografías se entregarán en formato JPEG o compatible. Las imágenes obtenidas por procesos de escaneado, cámaras digitales o cualquier otra fuente se deberán incluir en formatos ráster convencional, preferiblemente JPEG para imágenes de 24 bits.

Formato de los archivos DWG.

La documentación gráfica vinculada a la redacción del Proyecto Básico que utilice el formato DWG se elaborará utilizando un software de CAD, como ZWCAD, AutoCAD o software equivalente.

Código Seguro De Verificación	uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Olga Mª Barrera Castañeda - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos	Firmado	27/11/2025 12:41:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/42

Los planos deberán entregarse en archivos con extensión .dwg, acompañados de todas las referencias externas (Xrefs), imágenes, así como estilos de trazado. cualquier otro elemento necesario para garantizar la correcta visualización y reproducción del proyecto.

La organización de los archivos deberá seguir los siguientes criterios:

- Se deberán utilizar capas (layers) con una nomenclatura clara y coherente.
- Las capas se organizarán según su tipo de información (por ejemplo: topografía, edificación, infraestructuras, mobiliario, etc.) y se utilizarán colores, tipos de línea y grosores estándar para cada tipo de objeto.
- Se entregarán los archivos en formato DWG limpio, sin información innecesaria o bloqueos de elementos que puedan dificultar la edición posterior.

En cuanto a la normativa de referencias externas (Xrefs):

- En el caso de utilizar referencias externas (Xrefs), éstas deberán ser relativas y los archivos referenciados deberán encontrarse en la misma carpeta raíz que el archivo principal. Se evitará el uso de rutas absolutas.
- En ningún caso se deberá vincular información procedente de otras carpetas externas que no sea directamente relacionada con el proyecto.

Formato de texto, estilos y bloques:

- Se deberán emplear estilos de texto, en línea con lo establecido para los archivos de información textual, así como formato de cotas estándar para facilitar la lectura e interpretación de los planos.
- Todos los bloques y símbolos utilizados en los planos deberán estar definidos de manera adecuada, y su inserción debe seguir las normas establecidas para mantener la coherencia y estandarización del proyecto.

Documentación adicional:

- Junto con los archivos DWG, se deberá entregar un documento de texto que describa las principales características del proyecto, como la organización de capas, el tipo de contenido representado, y las especificaciones de los bloques y símbolos utilizados.
- En caso de ser necesario, se deberá incluir una lista con las referencias externas (Xrefs) utilizadas y sus correspondientes rutas relativas.

Con el fin de garantizar la correcta visualización y edición del proyecto, todos los archivos deben ser entregados en un formato DWG compatible con ZWCAD, AutoCAD o programas equivalentes.

Formato de los archivos de información geográfica.

La información gráfica, además de en su formato DWG vinculada al desarrollo de los trabajos, se elaborará utilizando sistemas de información geográfica que relacionen los datos utilizados

Código Seguro De Verificación	uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Olga Mª Barrera Castañeda - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos	Firmado	27/11/2025 12:41:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/42

con sus referencias espaciales al objeto de su adecuada integración con la restante documentación gráfica del PII-CPA. Para ello se utilizará el software libre QGIS, en su versión 3.44.0 ‘Solothurn’ o, en su caso, versión estable más reciente siempre y cuando el Técnico Gestor del Encargo de su conformidad para que, en cualquier caso, la versión empleada por GESPLAN sea compatibles con la utilizada por el Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos y evitar que los cambios o funciones específicas de una versión más actual no sean completamente compatibles con versiones más antiguas.

Los planos se entregarán en proyectos SIG con extensión. qgz/.qgs, acompañados de todas las bases de datos geográficas y archivos vinculados a éstos (archivos vectoriales, ráster, imágenes, tablas, archivos de simbología, etc.), diferenciando en carpetas independientes los que son de producción propia de los que constituyen las bases cartográficas o la información de referencia.

Para que los proyectos de QGIS se carguen correctamente, tanto el archivo. qgz/.qgs del proyecto como todas las carpetas con la información vinculada al mismo deberán estar guardados en el mismo directorio raíz y tener activada la opción “rutas relativas” entre las “propiedades del proyecto”.

Igualmente, con las bases de datos geográficas que se elaboren en el desarrollo de los trabajos deberá aportarse un documento de texto, en el que se explicite para cada una de ellas, su denominación, tipo de geometría, campos que la integran y descripción del contenido de cada campo, indicando y definiendo los valores utilizados en caso de que la información del campo en cuestión se haya sistematizado.

Base cartográfica.

Con carácter general, la información cartográfica utilizada se ajustará a las disposiciones normalizadoras que establezca el Consejo Cartográfico de Canarias dependientes de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

Sin perjuicio de lo anterior, los criterios básicos a adoptar, en cuanto a su formato, para una adecuada estructuración, a la hora de realizar las entregas al Cabildo Insular de Tenerife, se plantean a continuación:

Base cartográfica	- Base cartográfica georreferenciada comprenderá el mapa topográfico integrado más reciente de la Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias (IDECanarias), el modelo de sombras o la Ortofoto más reciente, según la escala de representación elegida y en base a los acuerdos que se adopten con el Director Técnico de los trabajos por parte del Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos. Los planos reflejarán el ámbito físico del PII-CPA y, en aquellos planos que se consideren necesarios, la superficie de la Finca

	Presas del Campo y de su entorno directo hasta donde se considere preciso según la escala e información a representar. En ningún caso se representará el ámbito independiente de la topografía interior y colindante. Se presentará la siguiente información básica en cada uno de los planos de las distintas fases, además de la propia del plano que se considere en cada caso: o Límite del ámbito del PII-CPA. o Delimitación de los términos municipales que afectan al ámbito. o Línea de costa, del dominio público marítimo terrestre y de las servidumbres de protección y zona de influencia. o Vías de comunicaciones principales. o Toponimia básica. o Curvas directoras de nivel (la elección del intervalo dependerá de la escala de representación que se adopte). - Sistema geodésico de referencia. La cartografía se desarrollará con base en la Red Geodésica del Archipiélago Canario (REGCAN95), tal y como se regula en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España. Se empleará el sistema de referencia ITRF93, cuyos parámetros más significativos son (información de datos cartográficos del plano o mapa): o Red geodésica de referencia REGCAN95 o Elipsoide de referencia WGS84. o Orígenes de las coordenadas geodésicas ▪ Latitudes referidas al ecuador ▪ Longitudes referidas al meridiano de Greenwich o Origen de las altitudes, referidas al nivel medio del mar definido para Tenerife obtenido de la referencia mareográfica local para la isla de Tenerife. - Sistema cartográfico de representación. El sistema de representación plana para la cartografía oficial es la proyección conforme Universal Transversa Mercator (UTM), resultando todo el territorio existente al oeste del meridiano 18º, HUSO 28N.

Criterios básicos para la definición de las entidades de las bases de datos geográficas.

Elementos gráficos y bases de datos alfanuméricas.	- La codificación y/o denominación de las capas de archivo shape serán coherente a la información que proporcionen las mismas. - Sistema de codificación de los datos alfanuméricos UTF-8. - El elemento gráfico utilizado en la digitalización se ajustará a la naturaleza de la información a representar de entre los posibles tipos de geometrías de las bases de datos geográficas vectoriales (punto, línea o polígono). - Respecto a los elementos puntuales: o Todos los elementos puntuales deberán tener una base de datos asociada, donde se especifiquen en campos separados la latitud y longitud del elemento en cuestión. Las coordenadas se expresarán en UTM, con seis dígitos la X y siete dígitos la Y. - Respecto a los elementos lineales: o Se darán tantos puntos como sea necesario para que el contorno refleje fielmente las curvaturas. Por otra parte, en tramos rectos se evitará la introducción de puntos que no aporten información. o Cuando se trate de tramos sin intersecciones intermedias, únicamente existirán los vértices/nodos inicial y final, evitando nodos superfluos. o Todas las intersecciones entre elementos lineales darán lugar a nodos. De esta manera un tramo no podrá intersectarse con ningún otro elemento que no sea un nodo. o Cuando un elemento lineal intersecte con otra línea o con un polígono, según los casos, se generará un nodo. o Cuando a un vértice o nodo confluyan más de una línea se asegurará que todas lo hacen en el mismo punto. - Respecto a los elementos poligonales: o Cada elemento poligonal aparecerá identificado por un código que será único para cada polígono. o Cuando coincida la situación de varios centroides se considerará esta condición para que, en el momento de crear etiquetas, estas no se superpongan. o Las líneas de los polígonos adyacentes deberán apoyarse de tal manera que estas sean las mismas, generando vértices en los nodos de unión. - Los elementos gráficos en formato SIG tendrán asociada una información alfanumérica, de modo que:

	○ Los elementos dentro del área de trabajo de cada capa de archivo shape correspondiente deberán estar numerados de forma correlativa, empezando por el 1. ○ Todo recinto descrito en el alfanumérico deberá corresponderse con un elemento, y solo con uno del mapa, para lo cual deberá existir un campo clave que se corresponda con los ficheros digitales. ○ La información contenida en la base de datos deberá estructurarse de manera jerárquica, siempre que esto sea posible, siguiendo las indicaciones de la dirección de los trabajos.

Características de los formatos y cartelas.

La dimensión de los formatos y la información que debe figurar en las cartelas será la reseñada a continuación, sin perjuicio de las alteraciones que se realicen con el visto bueno del responsable de los trabajos, en caso de que las características singulares de los trabajos así lo exijan:

Cartela planos	- Tamaño de hoja: adecuado a la escala de representación. - Tipo de letra: Arial. - Tamaño de letra mínimo: adecuado a la escala de impresión. - Márgenes mínimos: 1,0 cm o 1,5 cm. - Las composiciones de los planos (cartelas) deberán incluir, entre otros: ○ Denominación de los trabajos, así como del plano o mapa y la fase de entrega. ○ Logo del Cabildo Insular de Tenerife, así como información del Área promotora de los trabajos. ○ Información del plano o mapa en referencia a: ▪ Fecha de edición y versión. ▪ Escala. ▪ Orientación del plano (N) ▪ Formato de presentación, por ejemplo, A1. ▪ Numeración del plano en la forma que corresponda. ○ Leyenda que corresponda según la información proporcionada en el propio plano.

Código Seguro De Verificación	uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Olga Mª Barrera Castañeda - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos	Firmado	27/11/2025 12:41:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/42

	○ Información relativa a los datos cartográficos del plano correspondiente que, como mínimo, será: ▪ Versión de la base cartográfica empleada y origen de los datos. ▪ Escalas de la base cartográfica. ▪ Intervalo de las curvas directoras de nivel. ▪ Red geodésica REGCAN95, añadiendo la versión que corresponda, sistema y elipsoide de referencia. ▪ Sistema de proyección UTM, Huso 28N.

2. Organización de la documentación.

La entrega de la documentación objeto del encargo se realizará exclusivamente en soporte digital, mediante presentación telemática a través de la Sede Electrónica habilitada en la página web del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es), ajustándose a los requisitos y exigencias establecidos en el presente documento.

La documentación se organizará conforme a los siguientes criterios:

I. Estructura documental.

La documentación se dispondrá en torno a tres carpetas principales, con la siguiente denominación:

1. “Sumario”
2. “Abierto”.
3. “PDF”.

II. Contenido de la carpeta “Sumario”.

La carpeta “Sumario” incluirá un documento índice, elaborado en formato de texto editable y también en formato PDF, que detallará el contenido de todas las carpetas y subcarpetas que integran la documentación objeto del encargo. Dicho índice deberá contener, asimismo, una descripción individualizada del contenido de cada uno de los archivos incluidos en las referidas carpetas y subcarpetas.

III. Contenido de la carpeta “Abierto”.

En esta carpeta “Abierto” se incluirán todos los archivos que conforman el resultado del encargo, tanto textuales como gráficos, en formato editable. La documentación deberá estructurarse mediante subcarpetas organizadas de manera lógica y coherente, que permitan cumplir con la totalidad del contenido exigible conforme al proyecto básico objeto del presente encargo.

Código Seguro De Verificación	uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Olga Mª Barrera Castañeda - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos	Firmado	27/11/2025 12:41:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/42

IV. Contenido de la carpeta “PDF”.

En la carpeta “PDF” se incluirán la misma documentación que en la carpeta “Abierto”, pero en formato PDF.

4º PRESUPUESTO.

El presupuesto total del encargo asciende a la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuatro euros con ochenta y siete céntimos **(148.604,87€)**, distribuido en dos anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	25-0141-4108-62210	74.302,44 €
2026	26-0141-4108-62210	74.302,43 €

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 25/26- 0141-4108-62210.

5º FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Los trabajos podrán ser abonados parcialmente de la siguiente manera:

- **1er abono (Anticipado):**
  Se realizará un primer pago anticipado, que ascenderá al cincuenta (50) por ciento del presupuesto total del encargo, SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (74.302,44 €), y que se efectuará tras la formalización del encargo. Este pago tiene como finalidad cubrir los gastos derivados de la planificación inicial, investigación y desarrollo de las primeras etapas del trabajo, conforme a lo establecido en el contenido documental exigido para el encargo.
  El abono anticipado se justifica como parte integral del contenido documental a entregar dentro del proceso de redacción del Proyecto Básico. La justificación de este pago se efectuará en un plazo máximo de CUATRO (4) MESES a partir de la formalización del encargo, y estará vinculada a la entrega de la siguiente documentación constituyente del contenido documental mínimo:

Código Seguro De Verificación	uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Olga Mª Barrera Castañeda - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos	Firmado	27/11/2025 12:41:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/42

a) De la **Memoria descriptiva y justificativa**, los siguientes extremos:

a. **Información previa**.
b. **Agentes** intervinientes.
c. **Objeto del proyecto** y descripción de las necesidades a satisfacer con su implantación.
d. **Descripción del emplazamiento** y su entorno físico en su estado actual.
g. **Plazo estimado** para la ejecución de las obras.

b) De los **Anejos a la Memoria**, los siguientes:

a. **Estudio Topográfico**.
b. **Estudio Geotécnico**.
c. **Programa de trabajos** (conforme al desarrollo de los trabajos hasta la fecha de entrega de los contenidos a justificar del anticipo).
e. **Reportaje fotográfico** del estado actual.

e) De los **Planos a escala y debidamente acotados**:

a. Planos de situación y emplazamiento.
b. Plano del estado actual.
c. Plano de urbanización y su conexión e integración con las redes públicas existentes o previstas, así como los movimientos de tierra previstos.
d. En relación con la conexión viaria, verificación de si la intensidad de tráfico y la tipología de vehículos previstos para el nuevo CPA (nuevo uso) se ajustan a los umbrales establecidos para el acceso autorizado desde la parte aguas abajo de la Finca Presas del Campo a la carretera TF-163. En caso contrario, presentación de un nuevo proyecto específico para solicitar una nueva autorización que formará parte del Proyecto Básico como separata independiente.

f) **Presupuesto aproximado**: Valoración de la ejecución material de la obra.

Este abono anticipado resulta esencial para posibilitar el avance en la elaboración de la documentación del PII-CPA, la cual está siendo redactada por el Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos, asegurando así la continuidad del proceso y el cumplimiento de los plazos establecidos.

- **2º abono (Entrega Inicial):**
El segundo abono se efectuará tras la entrega de la documentación correspondiente a la '*Fase 1. Entrega Inicial*' del encargo, que incluirá la totalidad de los trabajos que

conforman el Proyecto Básico en formato digital, conforme a las condiciones establecidas de este documento. El abono correspondiente será del treinta (30) por ciento del presupuesto total del encargo, cantidad que asciende a CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.581,46 €), una vez que GESPLAN haya entregado la documentación de acuerdo con los requisitos de la '*Fase 1. Entrega Inicial*' y dicha entrega haya sido conformada por el Técnico Gestor del Encargo.

- **3er abono (Entrega Definitiva):**
  El tercer abono se efectuará una vez que GESPLAN haya completado la '*Fase 2. Entrega Definitiva*' del encargo, que incluirá la entrega de la versión final y consolidada del proyecto, con las correcciones y modificaciones pertinentes, conforme a los resultados obtenidos durante el proceso de información pública y consultas. El abono correspondiente será del veinte (20) por ciento restante del presupuesto total, esto es VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (29.720,97 €), una vez que GESPLAN haya presentado la documentación finalizada, incluyendo un documento de control de cambios, y la misma haya sido validada y aprobada por el Técnico Gestor del Encargo.

El abono de las cantidades correspondientes se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Anticipo: El primer abono será pagado con la formalización del encargo y previa presentación de la factura correspondiente. Este anticipo será deducido de los pagos posteriores conforme a las fases de entrega estipuladas.

- Requisitos previos al abono: Las facturas correspondientes al segundo y tercer abono sólo se presentarán por parte de GESPLAN una vez que se le comunique el **informe técnico favorable de la supervisión y conformidad con los trabajos presentados emitido por Técnico Gestor del Encargo del Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos**.
- Abonos parciales: Los abonos de los pagos subsecuentes (segundo y tercer abono) se efectuarán una vez que GESPLAN haya presentado la factura correspondiente a la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos y esta esté debidamente conformada por el Jefe del Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos, de cada una de las fases, previa recepción de la conformidad con los trabajos presentados emitida por parte del Técnico Gestor del Encargo.

Las facturas deberán adaptarse a los preceptos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y reflejar en las mismas los códigos DIR3, a tal efecto, los códigos asignados al Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos son los siguientes:

Código DIR:LA0001752 Código DIR: LA0029298 Código DIR: LA0029298

6º PLAZOS DE EJECUCIÓN

Los plazos de ejecución de los trabajos objeto del presente encargo se desarrollará de la siguiente forma:

- **Fase 1. Entrega Inicial**.
  El plazo máximo para la **redacción y entrega de la documentación íntegra que conforma el Proyecto Básico será OCHO (8) MESES**.

  Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha de formalización del presente encargo a GESPLAN.

- **Fase 2. Entrega Definitiva**.
  Una vez finalizado el trámite de información pública y de consultas correspondientes, GESPLAN dispondrá de un plazo máximo de **DOS (2) MESES para la elaboración y entrega de la versión definitiva del Proyecto Básico.**

  Este plazo se computará desde la recepción de la comunicación fehaciente remitida por el Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos del resultado de los trámites de información pública y consultas junto con un informe emitido por el Técnico Gestor del Encargo, en el que se detallarán las correcciones, modificaciones o subsanaciones que deban ser incorporadas al documento que redactado por GESPLAN.

La empresa destinataria del encargo queda obligada al cumplimiento estricto de dicho plazo, plazo que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación del plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo modificaciones en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

- Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.

Código Seguro De Verificación	uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Olga Mª Barrera Castañeda - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos	Firmado	27/11/2025 12:41:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/42

- O conforme a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto, que se podrán abonar, en su caso, en la liquidación que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP.

7º RECURSOS MATERIALES.

GESPLAN contará con las instalaciones que constituyen el centro de trabajo, así como el software, el hardware y demás medios necesarios para la realización de los trabajos objeto del encargo, en cual se desarrollará en sus dependencias, no pudiendo habilitarse un espacio para el personal asignado al encargo en el interior de los centros de trabajo del Cabildo.

8º COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

Supervisión de los trabajos.

El Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos designará a un **Técnico Gestor del Encargo**, quién será el responsable directo del seguimiento de la ejecución de la prestación y de la emisión de los informes técnicos preceptivos sobre la conformidad de los trabajos entregados por GESPLAN., correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la realización de la prestación pactada.

Corresponde **al Técnico Gestor del Encargo** las siguientes funciones específicas:

1. Verificar el cumplimiento de los plazos y la calidad de los trabajos, manteniendo un seguimiento continuo del avance de los mismos junto al Director del Proyecto designado por GESPLAN.
2. Resolver las consultas y dudas de carácter técnico planteadas por GESPLAN durante la ejecución del encargo.
3. Comunicar al Director del Proyecto las decisiones o directrices adoptadas por la Corporación Insular que pudieran tener relevancia para la correcta ejecución de los trabajos.
4. Convocar y dirigir las reuniones de seguimiento que se consideren necesarias.

5. Recibir la documentación entregada por GESPLAN y, tras su análisis, emitir el correspondiente informe técnico de supervisión y, en su caso, de conformidad.

Por su parte, GESPLAN designará a un **Director del Proyecto**, que atendiendo a los trabajos que comprende el encargo, se estima que la solvencia técnica mínima para la prestación del servicio exige que al menos posea la titulación de arquitecto u otro título oficial que ampare un nivel de conocimiento técnicos que se correspondan con la categoría de las actividades a desarrollar, además como interlocutor principal ante la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos y será el responsable directo de la correcta ejecución de los trabajos y de su adecuación a las condiciones establecidas en el presente documento.

Coordinación y reuniones de seguimiento.

El equipo redactor de GESPLAN estará obligado a mantener reuniones de coordinación con el Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos. Asimismo, deberá participar en aquellas reuniones que dicho Servicio convoque con otros servicios del Cabildo Insular de Tenerife o con cualesquiera otros organismos o entidades, públicas o privadas, cuando se estime conveniente para la correcta ejecución del encargo.

El Director del Proyecto designado por GESPLAN, en su condición de interlocutor principal con el Técnico Gestor del Encargo, tiene las siguientes responsabilidades:

1. Aportar las explicaciones técnicas y aclaraciones que el Cabildo Insular de Tenerife considere necesarias para la correcta comprensión de los trabajos.
2. Presentar los borradores, material gráfico y cualquier otra documentación auxiliar que le sea solicitada por el Técnico Gestor del Encargo.
3. Informar diligentemente sobre el estado de ejecución de los trabajos cuando así se le requiera.

Corresponderá al Director del Proyecto la redacción y levantamiento de las actas de las reuniones de coordinación mantenidas. Dichas actas deberán ser remitidas al Técnico Gestor del Encargo para su conformidad en un plazo máximo de siete (7) días naturales desde la celebración de la reunión.

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

La documentación y trabajos técnicos que el Cabildo de Tenerife pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos

incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

Recepción y conformidad de los trabajos.

El procedimiento de recepción y conformidad de los trabajos se regirá por lo siguiente:

1. El Técnico Gestor del Encargo comprobará la adecuación de cada entrega (inicial, definitiva o parcial) a las condiciones técnicas y demás especificaciones exigidas en el presente documento.
2. Durante dicho análisis, el Técnico Gestor podrá formular requerimientos de aclaración, rectificación o corrección, los cuales deberán ser atendidos por GESPLAN en un plazo razonable que permita no demorar la ejecución del encargo.
3. Una vez verificado que la prestación se ha realizado de conformidad y se ajusta a las características pactadas, el Técnico Gestor del Encargo emitirá un informe técnico favorable y procederá a ratificar la entrega con su firma, dando así su conformidad a los trabajos.

9º OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO

9.1 Obligaciones generales

Corresponderá a GESPLAN la redacción de todos los documentos que conforman el objeto del encargo, especificados en el apartado "Alcance Técnico de los Trabajos", en estricta conformidad con las características técnicas descritas en el presente documento y bajo la supervisión y conformidad del Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos.

La ejecución del encargo implica la realización de todas aquellas actuaciones y trabajos complementarios que, aun no estando explícitamente detallados, sean inherentes y necesarios para la correcta finalización del mismo, con el fin último de que permita su integración en la documentación del PII-CPA que se está redactando por parte de este Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos.

GESPLAN deberá ejecutar las modificaciones que, en su caso, sean necesarias en el proyecto como resultado de los trámites internos de consulta, así como de las alegaciones e informes sectoriales presentados durante el periodo de información pública y consultas sustantivas del PII-CPA, o aquellas que se requieran para la obtención de las autorizaciones sectoriales preceptivas. Dichas modificaciones se entenderán comprendidas en la '*Fase 2. Entrega Definitiva*' del presente encargo.

GESPLAN elaborará los informes de seguimiento sobre la ejecución de los trabajos que le sean solicitados por el Técnico Gestor del Encargo, empleando para ello las herramientas ofimáticas que resulten precisas.

Cualquier modificación o variación sobre las características del servicio aprobado que se proponga durante su ejecución, requerirá la previa y expresa autorización del Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos.

9.2 Responsabilidad sobre la calidad técnica de los trabajos y ejecución del encargo

La empresa pública GESPLAN redactará los documentos objeto del encargo con la máxima profesionalidad, siendo responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Igualmente, será responsable de la veracidad y actualización de los datos utilizados para la ejecución del encargo.

En todas las fases de ejecución, y especialmente en aquellas que impliquen trabajos de campo, GESPLAN adoptará las medidas necesarias para la conservación del lugar y la seguridad de las personas, atendiendo a las indicaciones que establezcan los órganos competentes del Cabildo Insular de Tenerife.

GESPLAN será responsable de cuantos daños y perjuicios, directos o indirectos, se ocasionen a terceros, así como a bienes o servicios de titularidad pública o privada, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias imputables a su personal o a una deficiente organización durante la ejecución del encargo.

9.3 Propiedad intelectual y derechos sobre los trabajos realizados

Con carácter general, GESPLAN garantizará el pleno respeto a los derechos de propiedad intelectual de terceros en todo material utilizado para el desarrollo del encargo (imágenes, cartografía, software, etc.). Será de su exclusiva responsabilidad obtener las correspondientes autorizaciones, licencias o cesiones de derechos necesarias para su uso en el marco de este encargo, sin que ello pueda suponer costes adicionales para el Cabildo Insular de Tenerife.

9.3.1 Uso exclusivo de la documentación y demás material a disposición de GESPLAN.

La documentación, trabajos técnicos y demás material que el Cabildo Insular de Tenerife pueda entregar a GESPLAN para la ejecución del encargo son propiedad del Cabildo y deberán ser utilizados exclusivamente para los fines de este encargo. Queda expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la previa

y expresa autorización por escrito del Cabildo Insular de Tenerife. Cualquier uso no autorizado será considerado como infracción de los derechos del Cabildo.

9.3.2 Propiedad y explotación de los productos derivados del servicio.

Todos los productos, documentos y trabajos elaborados por GESPLAN en ejecución del presente encargo serán de plena y exclusiva propiedad del Cabildo Insular de Tenerife. El Cabildo ostentará todos los derechos de explotación sobre dichos trabajos, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación. Las únicas limitaciones que podrán existir serán aquellas derivadas de la legislación vigente, así como de los derechos de propiedad intelectual de terceros. GESPLAN renuncia expresamente a cualquier derecho de uso o divulgación del material e información generados o utilizados para la ejecución de los servicios, no pudiendo utilizar los trabajos ejecutados para ningún otro fin distinto al expresado en el presente encargo, ni ceder o transferir dichos derechos a terceros. Salvo que obtenga autorización expresa y por escrito de la Dirección Insular de Proyectos Estratégicos del Cabildo Insular de Tenerife.

Quedarán exceptuados de lo anterior aquellos elementos preexistentes que estén sujetos a derechos de propiedad intelectual a favor de GESPLAN, los cuales deberán ser identificados de manera expresa, detallada y con las pruebas de su titularidad correspondientes en la documentación del encargo. En caso de duda, GESPLAN deberá proporcionar la documentación necesaria para acreditar dicha titularidad.

9.3.3 Entrega de documentos y materiales generados.

Asimismo, GESPLAN se obliga a proporcionar al Cabildo Insular de Tenerife todos los datos, cálculos, procesos, procedimientos y documentación relevante que haya generado en el marco de la ejecución del encargo, incluyendo aquellos materiales que sean necesarios para la correcta interpretación, uso o explotación de los trabajos realizados, en formato editable y accesible.

9.4 Confidencialidad y Protección de Datos

Para la correcta ejecución de las prestaciones derivadas del presente encargo, el Técnico Gestor proporcionará la información y documentación necesaria para el cumplimiento del objeto del mismo. Dicha información será considerada confidencial y de carácter reservado. GESPLAN se compromete a no divulgar ni permitir el acceso a esta información a terceros, salvo a aquellos sujetos que estrictamente necesiten tener acceso a la misma para la adecuada ejecución de las prestaciones encomendadas, y siempre en la medida en que sea estrictamente necesario para dichos fines.

En cualquier caso, GESPLAN deberá tratar toda la documentación y datos proporcionados por el Cabildo Insular de Tenerife como información confidencial, conforme a lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, sin posibilidad de cesión a terceros, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito del Técnico Gestor del Encargo del Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 133 de la LCSP, GESPLAN se compromete a respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del encargo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de conocimiento de la información.

GESPLAN se obliga a custodiar toda la documentación, datos e información que le sea entregada para la ejecución de los trabajos, y a no utilizarla para fines distintos a los contemplados en el propio encargo. GESPLAN será el único responsable de la correcta conservación y utilización de dicha información, siendo responsable de cualquier pérdida, deterioro, uso indebido o divulgación no autorizada que pudiese producirse. En tal caso, GESPLAN deberá indemnizar al Cabildo Insular de Tenerife por daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento.

Asimismo, GESPLAN se compromete a guardar absoluto sigilo sobre cualquier dato, antecedente o circunstancia relacionada con el objeto del encargo, que no sea de dominio público o notorio, y que haya tenido conocimiento con ocasión de la ejecución de los trabajos. Esta obligación de secreto se mantendrá incluso una vez finalizado el encargo.

10. OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN

10.1 Autorizaciones

Corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife la obtención de todos los permisos y autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos.
Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta al contenido sustantivo y documental que constituye el Proyecto Básico del CPA, GESPLAN proporcionará el soporte técnico necesario hasta la consecución de dichos permisos y autorizaciones, incluyendo la elaboración de los informes y documentación pertinente que se estime necesario para cumplir con los requisitos legales y administrativos correspondientes.

10.2 Subcontratación

GESPLAN podrá subcontratar con terceros y a su costa la ejecución parcial del encargo sin que el importe a subcontratar exceda del cincuenta (50) por ciento de la cuantía del encargo.

El Servicio promotor del encargo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas y su coste, en caso de considerarlo necesario, y en todo caso para la aprobación de la liquidación del expediente.

11º CONTRATOS A REALIZAR POR GESPLAN.

Los contratos con terceros que deban realizarse por parte de la entidad que recibe el encargo, para la realización de las prestaciones objeto del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedarán sometidos a dicho texto legal como poder adjudicador, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos.

Las facturas derivadas de dichos contratos y todos sus antecedentes quedan a disposición de las actuaciones de control financiero, pudiendo ser exigidas por la Intervención General, bien por sus propios medios o en colaboración a través de empresas de auditoría.

12º GESTIÓN DEL ENCARGO Y MEDIOS A UTILIZAR.

GESPLAN deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices e instrucciones marcadas o dictadas por el Servicio Gestor de este Cabildo Insular, todo ello en cumplimiento de las Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha de 14 de julio de 2008:

- No existirá dependencia jerárquica entre el personal de GESPLAN y el Cabildo Insular de Tenerife. Las órdenes deben comunicarse a la persona Coordinadora del encargo o persona de la empresa que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.

- En ningún momento podrá confundirse el personal de GESPLAN y el del Cabildo Insular de Tenerife, por lo que no es posible que uno sustituya al otro, habida cuenta de que la relación laboral la mantiene la empresa pública y no la Administración que realiza el encargo.

- La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes

medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), ni un espacio propio en el que se desarrolle también la actividad de la Administración por el personal al servicio directo del Cabildo.

- El personal de GESPLAN podrá acudir a las dependencias de la Corporación Insular las veces que resulten necesarias para recabar la información o los datos precisos para realizar las tareas objeto del encargo.

- Las cuestiones laborales del personal de la entidad encomendada (tal como permisos, vacaciones, horarios de trabajo, turnos, bajas, etc…) se resolverán directamente entre el empleador (GESPLAN) y el propio empleado, sin injerencias del Cabildo Insular de Tenerife.

- La Administración no indicará a GESPLAN quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, ya que ello choca frontalmente con los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público, por lo que será GESPLAN la que seleccione el personal a adscribir al encargo, sin que el Cabildo Insular de Tenerife participe en dicha selección.

- El presente encargo no implica la atribución a GESPLAN de potestades, funciones o facultades que supongan el ejercicio de autoridad de los poderes públicos.

- Corresponderá al Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos velar por el cumplimiento, de la Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos, contenidas en el referido acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008.

- La formación que en su caso deba impartirse al personal de la empresa pública no será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vinculada al plan de formación de esta Corporación.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuestos en la base 77ª de las de ejecución del presupuesto de la Corporación, se hace constar expresamente que es de obligado cumplimiento lo siguiente:

a. No podrá nunca confundirse el personal de la Corporación y el personal de la empresa destinataria del encargo, sin que en ningún caso pueda uno sustituir al otro,

debiendo ejercer sus funciones en la sede de la propia empresa, evitando situaciones que puedan suponer riesgo de cesión ilegal de trabajadores.

b. El personal de la empresa no puede desempeñar bajo ningún concepto funciones del personal propio de la Corporación.

c. No es posible una asistencia continuada del personal de la empresa a las dependencias de la Corporación ni a los centros de trabajo o espacios o territorio donde desarrollen funciones el personal propio

d. Se prohíbe expresamente que se impartan instrucciones directamente al personal de la empresa, ni viceversa, debiéndose entablar toda relación por medio de los correspondientes responsables o coordinadores. Se debe articular de forma indubitada y simple la interlocución entre la empresa y la Administración, sin que sea posible relación continuada entre el personal de ambas.

e. La empresa deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos dentro de los criterios generales marcados por la Corporación, promotor del encargo, en cumplimiento de las Directrices de actuación en materia de recursos humanos contenidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008. Las cuestiones laborales del personal de la entidad encomendada (tales como permisos, vacaciones, horarios de trabajo, turnos, bajas, etc.) se resolverán directamente entre su empleador (entidad encomendada) y el propio empleado, sin injerencias del Cabildo Insular de Tenerife.

f. En ningún caso, se producirá injerencia de la Corporación en los procesos selectivos y de formación de la empresa que se encuentran dentro de su ámbito organizativo.

g. El presente encargo no implica la atribución a la Empresa de potestades, funciones o facultades que supongan el ejercicio de la autoridad de los poderes públicos.

h. No puede vincularse a la creación de un futuro puesto de trabajo, que lleve aparejada la realización de las tareas que se prestarán con personal de la empresa.

13º LIQUIDACIÓN.

La aprobación de la liquidación o justificación del encargo precisará informe favorable del Servicio promotor del mismo y corresponderá al mismo órgano que aprobó el encargo.

Dicho informe deberá poner de manifiesto el grado de ejecución y las incidencias que, en su caso, pudieran haber surgido durante el desarrollo del encargo, con detalle de los gastos efectivamente realizados conforme al presupuesto inicialmente aprobado, así como de las facturas emitidas en su caso.

Al tratarse de un encargo cuyo objeto es un servicio, de acuerdo con el apartado 2.3 de la base 77ª de las de ejecución del presupuesto de la corporación, se recoge expresamente la posibilidad de un incremento del gasto inicial de hasta un 10% adicional atendiendo al art. 309 de la LCSP.

SEGUNDO: Aprobar el gasto derivado del encargo indicado en el apartado anterior, por el importe total de ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuatro euros con ochenta y siete céntimos **(148.604,87€)**, excluido IGIC, y **autorizar y disponer** el mismo a favor de la entidad pública denominada GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con CIF A-38279972, con cargo a la siguiente financiación:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Nº de propuesta	Ítem	Proy de Gasto	Importe
2025	2025-0141-4108-62210	25-010547	25-028809	2025-0609	74.302,44€
2026	2026-0141-4108-62210	25-010555	25-028812	2025-0609	74.302,43€

TERCERO: Designar como **Técnico Gestor** del encargo a Sara Gemma Sabaté Gómez, técnica del Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos.

CUARTO: Proceder a la **formalización** del encargo en documento administrativo con posterioridad a su aprobación, comenzando sus efectos desde el día de la formalización, debiéndose **publicar** en el perfil del contratante de la Corporación, conforme a lo previsto en la LCSP, la información correspondiente al presente encargo.

QUINTO: **Notificar** la presente resolución a GESPLAN, así como comunicarla al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y que supone la formalización del correspondiente encargo, podrá interponerse RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar

desde el día siguiente al de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Olga Mª Barrera Castañeda - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos	Firmado	27/11/2025 12:41:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uIyNOwBAodjsZtO6WJk_UA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	42/42